

CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN DEL ÁREA TERRITORIAL DE MADRID - SUR

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA LICITACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL “SERVICIO DE CAFETERÍA” EN EL I.E.S. LA ARBOLEDA DE ALCORCÓN

Se convoca concurso público para adjudicar la explotación del servicio de bar-cafetería en el IES La Arboleda de Alcorcón, llevándose el mismo con arreglo a las siguientes condiciones:

1º.- Objeto del contrato:

1.1 La explotación, a riesgo y ventura del adjudicatario, del servicio de bar-cafetería del Centro IES La Arboleda de Alcorcón, según las condiciones especificadas en el presente pliego.

1.2 El desarrollo de la actividad será de uso preferente por la comunidad educativa del instituto, así como de todas las personas que acudan a las actividades culturales organizadas por el mismo.

1.3 Las instalaciones podrán ser utilizadas, en calidad de usuarios, por aquellas personas que participen en las actividades organizadas por entidades públicas o privadas que soliciten y se les concedan, nuestras instalaciones.

2º.- Duración de la prestación objeto del concurso:

El contrato tendrá una duración de un año correspondiente a un curso escolar, y un periodo de prueba inicial hasta el 30 de octubre de 2024.

El contrato podrá prorrogarse anualmente. Las prórrogas se harán efectivas si ninguna de las partes con un mes de antelación a la finalización del mismo, manifiestan desacuerdo en hacer efectiva dicha prórroga (art. 303 del Real Decreto 3/2011).

3º.- Lugar de explotación y descripción del local. Adecuación de Instalaciones, Mantenimiento y Conservación:

El lugar de explotación del servicio objeto del concurso es en el IES La Arboleda de Alcorcón, sito en la Avenida del Oeste, s/n, en el espacio destinado a cafetería.

4º Condiciones generales del servicio:

4.1 De las instalaciones y enseres.

- El canon de licitación será de 360 euros anuales que habrán de ser abonados por el adjudicatario del servicio.
- El licitador deberá adecuar el local para el servicio que se va a prestar de bar-cafetería, conforme a la normativa preceptiva que le sea de aplicación, cumpliendo los requisitos mínimos constructivos establecidos (existiendo la posibilidad de mantener la maquinaria y mobiliario actual, abonando su importe al anterior adjudicatario).
- El adjudicatario recibirá las instalaciones y bienes tal y como se encuentran en la actualidad comprometiéndose a su entrega, en las mismas condiciones, y en su defecto al pago inmediato de las reparaciones necesarias para su puesta en funcionamiento, el importe de reposición o la adquisición de uno nuevo de análogas características y deberá adecuarlo y mantenerlo en perfecto estado de conservación hasta la finalización de la concesión, debiendo hacer las modificaciones necesarias para adecuarlas a la prestación del servicio que se ofrece al concurso público.
- El adjudicatario no tendrá ningún derecho sobre los locales ni las instalaciones fijas, ni las nuevas que pueda realizar a excepción de los derivados de su utilización durante el periodo de vigencia del contrato.
- Serán por cuenta del adjudicatario del servicio las obras necesarias para la adecuación, mantenimiento y conservación de los locales e instalaciones fijas tales como la reposición de cristales, pinturas, suelo, mostradores, conducciones de agua, electricidad, etc.
- El importe de estas obras de adecuación, mejora mantenimiento o conservación no será reembolsable, a la finalización del contrato, por parte del instituto.
- Los consumos de agua, electricidad y calefacción del local correrán por cuenta del instituto, pero cualquier otro tipo de consumo se repercutirá al adjudicatario a través de las correspondientes facturas mensuales que deberá satisfacer.
- El adjudicatario deberá aportar para la ejecución de los servicios aquellos enseres o bienes fungibles (vasos, platos, cubiertos, bandejas, etc.) propios de un servicio de cafetería, y que deberá relacionar y comunicar a la Dirección del Centro, teniéndose en cuenta que la reposición de éstos, corre por cuenta del adjudicatario.

- Correrá por cuenta del adjudicatario la realización de cuantas adaptaciones de los espacios, decoración e instalaciones de enseres considere oportunas. Así mismo correrán por su cuenta aquellas adaptaciones, modificaciones y reparaciones del equipamiento y enseres necesarios para el perfecto funcionamiento de la cafetería.
- Todas las adaptaciones del mobiliario o decoración deberán guardar armonía con el entorno donde se sitúa la cafetería.
- El adjudicatario podrá llevarse, a la finalización del contrato, todo el equipamiento no fijo que aporte durante la explotación del servicio.

4.2 De la limpieza.

4.2.1 Será por cuenta del adjudicatario la limpieza del local, enseres, menaje y zonas de influencia, sistemas de protección contra humos, malos olores, así como el cumplimiento de todas las normas vigentes de higiene y manipulación de alimentos. El local se entregará a la conclusión o rescisión del contrato en condiciones tales de higiene y limpieza que pueda ser utilizado de forma inmediata por el Centro u otro adjudicatario.

4.2.2 La desinfección corre a cargo del Centro, debiendo el adjudicatario facilitar la realización de estos trabajos.

4.3 Del personal.

4.3.1 El adjudicatario deberá presentar a la Dirección del Centro, relación nominal del personal adscrito a éste. Cualquier modificación de dicha relación habrá de ser notificada a la Dirección del Centro.

4.3.2 Será por cuenta del adjudicatario la ampliación del número de efectivos que presten sus servicios en la cafetería, en las condiciones que considere más idóneas para mantener la calidad del servicio a que se refiere el presente Pliego de condiciones.

4.3.3 El adjudicatario se hará cargo de que el personal que preste sus servicios en la cafetería cumpla con las normas vigentes en materia de seguridad e higiene.

4.3.4 El adjudicatario se hará cargo de todos los gastos y cargas sociales derivados de dicho personal, de quien dependerá a todos los efectos y por tanto tendrá los deberes y derechos inherentes en su calidad de patrono a tenor de la vigente legislación laboral y social, sin que en ningún caso pueda establecerse vínculo alguno entre la Administración y el personal contratado.

4.3.5 El adjudicatario deberá estar al corriente del pago de todas las obligaciones laborales, sociales y fiscales derivadas de su condición de patrono. Presentará un certificado negativo de deudas con Hacienda y con la Seguridad Social.

4.3.6 El adjudicatario cuidará del aseo y buena presencia del personal que preste el servicio, así como se hará cargo de dotar de vestuario, si procediera, adecuado a las circunstancias específicas de cada trabajo.

4.3.7 Las personas que atiendan el bar cafetería estarán en posesión del carnet de manipulador de alimentos.

4.4 Del horario.

El horario de apertura y el período temporal de éste será de 8:00 horas a 16:00 horas de lunes a viernes, durante el período comprendido en el curso escolar, exceptuando las fiestas de Navidad, Semana Santa y fiestas locales.

4.5 De los servicios.

4.5.1 Los servicios que cubren la presente licitación corresponden a los usuales en los servicios de cafetería. Por cada servicio se pueden presentar opciones según la calidad/marca del producto a servir, desglosándose según se entienda por parte del licitador.

4.5.2 El licitador deberá presentar una relación de todos los servicios y modalidades que esté dispuesto a servir, así como los precios de cada uno de ellos. Deberá además hacer mención a la calidad de los productos en cada uno de los servicios, con carácter general o en grupo.

4.5.3 Una vez adjudicado el presente contrato, el adjudicatario deberá emitir relación nominal de todos los servicios con sus precios correspondientes, IVA incluido, entregando una copia a la Dirección del Centro y otra se exhibirá en lugar visible dentro del recinto de la cafetería.

4.5.4 Cualquier modificación, ampliación o restricción de los servicios ofertados deberá ser comunicada y autorizada previamente por el Consejo Escolar del Centro.

4.5.5 Los precios de venta al público estarán sujetos a la ratificación y aprobación de la correspondiente tarifa por parte del Consejo Escolar, y deberán ser aplicados desde el día de inicio del contrato, o de su prórroga.

4.5.6 El adjudicatario deberá autorizar de forma fehaciente a una persona de las que presten sus servicios en la cafetería objeto de esta licitación, como representante de ésta cuando no se encuentre en la instalación ningún representante válido del adjudicatario, con el fin de poder tomar las decisiones que en cada momento resulten precisas para el buen funcionamiento del servicio y para el mantenimiento de los bienes o enseres y las instalaciones.

4.5.7 El adjudicatario deberá tener en todo momento, y con carteles indicadores, a disposición de los usuarios, hojas de reclamaciones. En caso de que se presentase alguna reclamación o queja de los usuarios, el adjudicatario queda obligado a presentar copia de dicha reclamación o queja a la Dirección del Centro en un plazo máximo de 24 horas a partir de la presentación de la reclamación.

4.5.8 Por parte de la Dirección del Centro, se podrá efectuar cualquier tipo de inspección/supervisión que afecte al buen funcionamiento del servicio.

4.6 De otras condiciones del servicio.

4.6.1 No se podrá instalar dentro del local destinado a cafetería ningún tipo de máquina recreativa, de juegos o de análogas características, así como el uso de sistemas de megafonía.

4.6.2 Queda prohibida la instalación de máquinas de expedición automática de bebidas o productos alimenticios.

4.6.3 No se podrá vender ni distribuir bebidas alcohólicas ni tabaco, según establece la Orden de la Consejería de Educación de 23 de noviembre de 1993.

4.6.4 El adjudicatario en la utilización de materiales, suministros, procedimientos y equipos para la ejecución del objeto del contrato deberá tener las cesiones, autorizaciones y permisos necesarios de los titulares de patentes, modelos y marcas de fabricación correspondiente, corriendo por su cuenta el pago de las deudas e indemnizaciones por tales conceptos.

4.6.5 En virtud de los artículos 198 y 199 de la Ley de Contratos del Sector Público, los daños y perjuicios que se causen a terceros serán por cuenta del contratista. Asimismo, deberá indemnizar los daños que se causen a la Administración.

A tal fin el adjudicatario queda obligado a concertar un seguro de responsabilidad civil por daños en general, antes de signar el contrato, y a mantenerlo durante la vigencia del mismo.

4.6.6 El adjudicatario no podrá subcontratar la explotación del servicio.

4.6.7 Cualquier actividad publicitaria deberá estar sometida a la previa autorización del Centro.

5º Supervisión del contrato.

La Dirección del Centro tendrá las funciones que la normativa vigente le conceda, y además podrá inspeccionar, sin previo aviso, las instalaciones de la cafetería para velar por el cumplimiento del control de calidad, vigilancia de precios, control de funcionamiento, supervisión de la atención al usuario, salubridad e higiene de las instalaciones, libro de hojas de reclamaciones, etc. En caso de que lo considere oportuno elevará informe de los defectos y anomalías encontradas al adjudicatario para que se produzca su inmediato arreglo.

6º Causas de resolución del contrato.

Serán causas de resolución unilateral del contrato por parte de la Dirección del Centro las siguientes:

- El incumplimiento manifiesto de las condiciones que regulan esta licitación y las condiciones del contrato.
- La no presentación de la documentación requerida en su caso, o si así se determina, en los 20 primeros días de enero.
- La no superación del periodo de pruebas por entenderse que no presta un servicio adecuado a las necesidades del Centro.
- La falta de calidad de los productos ofertados. La calidad de todos los productos no deberá ser inferior a los ofrecidos en el periodo de pruebas.

Además, son causas de resolución de contrato las relacionadas en los artículos 223 y 308 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público:

Artículo 223. Causas de resolución. Son causas de resolución del contrato:

- a) La muerte o incapacidad sobrevinida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 85.



- b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- c) El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.
- d) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista y el incumplimiento del plazo señalado en la letra c) del apartado 2 del artículo 112.
- e) La demora en el pago por parte de la Administración por plazo superior al establecido en el apartado 6 del artículo 216 o el inferior que se hubiese fijado al amparo de su apartado 8.
- f) El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos o en el contrato.
- g) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados o la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público de continuar ejecutando la prestación en esos términos, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a lo dispuesto en el título V del libro I.
- h) Las establecidas expresamente en el contrato.
- i) Las que se señalen específicamente para cada categoría de contrato en esta Ley. Artículo 308.

Causas de resolución. Son causas de resolución de los contratos de servicios, además de las señaladas en el artículo 223, las siguientes:

- a) La suspensión por causa imputable a la Administración de la iniciación del contrato por plazo superior a seis meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo, salvo que en el pliego se señale otro menor.
- b) El desistimiento o la suspensión del contrato por plazo superior a un año acordada por la Administración, salvo que en el pliego se señale otro menor.
- c) Los contratos complementarios a que se refiere el artículo 303.2 quedarán resueltos, en todo caso, cuando se resuelva el contrato principal.

Nota: Las solicitudes se entregarán en la Secretaría del Centro, o bien por correo administrativo que disponga de un justificante que permita acreditar de manera legítima la fecha de solicitud.

En Alcorcón, a _____

Conocido y aceptado en su totalidad

EL CONTRATISTA

Fdo: _____